

31 MAR 1992  
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Otorga concesión de radiodifusión televisiva, en banda VHF.

RESOLUCION N° 51

SANTIAGO, 31 MAR 1992

PROMORAZON

7 ABR. 1992

VISTOS:

CONTRALIBERACION

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838.
- b) Lo prescrito en los artículos 3° inciso segundo, 12° letra e) y 14° letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La solicitud presentada por don YOSIP UROS DOMIC BEZIC;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio N° R1-31359, de fecha 19 de Febrero de 1992; y

CONSIDERANDO:

I. Que don YOSIP UROS DOMIC BEZIC, por presentación de 5 de Enero de 1990, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, para la ciudad de Rancagua, VI Región.

II. Que a la referida solicitud se tuvieron por acompañados los antecedentes legales y administrativos y los proyectos técnicos y financieros que requiere la Ley N° 18.838.

III. Que el extracto de esta petición fue publicado en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio de 1991 y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, de fecha 1 de Junio de 1991.

HACIENDA
DEPARTAMENTO
SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE LEGISLACIÓN
DE ECONOMÍA
DE CULTURA
DE EDUCACIÓN
DE SALUD
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DE TURISMO
DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DE ENERGÍA
DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
DE INTERIORES
DE JUSTICIA
DE MINERÍA
DE PUEBLOS INDÍGENAS
DE REREGULACIÓN
DE SANEAMIENTO
DE SUCESIONES
DE TRÁFICO
DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DE TURISMO
DE ENERGÍA
DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
DE INTERIORES
DE JUSTICIA
DE MINERÍA
DE PUEBLOS INDÍGENAS
DE REREGULACIÓN
DE SANEAMIENTO
DE SUCESIONES
DE TRÁFICO

IV. Que habiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitido su informe técnico definitivo, este Consejo, en Sesión de fecha 30 de Marzo del año en curso, pronunciándose previamente acerca de las oposiciones deducidas, determinó otorgar la concesión solicitada.

RESUELVO:

1. Otórgase concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la banda VHF, en la ciudad de Rancagua, y área de servicio que se indicará, a don YOSIP UROS DOMIC BEZIC:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 3 : 60 - 66 MHz.
- POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 500 Watts
- - AUDIO : 50 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : XRC-98.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Sector centro de Rancagua, coordenadas latitud 34° 10' 00" Sur y longitud 70° 44' 31" Oeste, Rancagua, VI Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cumbre del cerro Corredor de Piedra, coordenadas latitud 34° 12' 50" Sur y longitud 70° 44' 00" Oeste, Rancagua, VI Región.
- ZONA DE SERVICIO : Comuna de Rancagua, VI Región.
- ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo sea mayor que 48 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro de los 2 años, contados desde la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley N° 18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

conocimiento y cumplimiento lo dispuesto en las normas que en virtud

NO OFICIAL.

3./


5. Es obligación del concesionario el cumplimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 18.838, referente lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de dicha Ley y normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión

TÓMBESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN

BOLETÍN OFICIAL.

para establecer,  
, en la ciudad de  
ROS DOMIC BEZIC;

técnicas de esta



MIGUEL ANGEL POBLETE RODRIGUEZ  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

cahua, coordenadas  
ur y longitud 70°  
a, VI Región.

redor de Piedra,  
4° 12' 50" Sur y  
Oeste, Rancagua,

Región.

o sea mayor

se otorga la con-  
efectuarse dentro  
sente Resolución.

ga sin perjuicio  
d con las normas  
ciones legales y  
a materia.